## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

## ORDENANZA

**NUMERO 173** 

**SERIE 2004-2005** 

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE TRASPASO, CESION O COMPRA DIRECTA UN SOLAR IDENTIFICADO EN EL PLANO DE ADQUISICIÓN CON EL NÚMERO 5. PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA PARCELA F-62 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, AVENIDA PONCE DE LEON 180, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de un solar de 199.8901 metros cuadrados identificado en el Plano de Adquisición con el número 5, localizado en la Parcela F-62 de la Comunidad Vietnam, Ponce de León 180, Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.
- **POR CUANTO**: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicho solar para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.
- POR CUANTO: Dicho solar fue valorado en DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.
- POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno del DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción

por la suma de **DIEZ MIL DOLARES** (\$10,000.00) según tasación de fecha 27 de agosto de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de febrero de 2005.

**POR TANTO:** 

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 MAYO DE DE 2005.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, la propiedad según descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno del **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, el inmueble que se describe a continuación:

"Rústica: Parcela marcada con el número 5 en el Plano de Adquisición levantado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres y marcada F-62 de acuerdo al Plano de Parcelación de la comunidad Vietnam del termino municipal de Guaynabo ubica en Ponce de León 180 Interior. Tiene una cabida superficial de 199.8901 metros cuadrados equivalentes a 0.0509 cuerda. En lindes, por el Norte, con terrenos de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas; por el Sur, con callejón; por el Este, con estructura número 15 y terrenos de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas; y por el Oeste, con propiedad de José Rivera Díaz y propiedad del Municipio de Guaynabo."

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por la vía administrativa la mencionada parcela de terreno al DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES por el precio de DIEZ MIL

**DOLARES** (\$10,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 15 de febrero de 2005.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_\_\_\_ de mayo de 2005.

Alcalde

## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

### CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 172, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2005.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos J. Alvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2005

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 del mes de mayo de 2005.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616 "Forjando Nuestro Futuro"